

## M. I. S.

**H**E recibido de mano del Señor Don Cesareo de Gardoqui la de V. S. de siete del corriente, en que se sirve manifestarme no se puede poner en egecucion en su Señorío Real Cedula, Pragmatica, Provision, Orden, ni otro Despacho alguno sin presentarlo primero al uso, y que espera V. S. que con el mismo Don Cesareo remita á este fin la Cédula, en cuya virtud estoy Visitando en quanto à lo temporal, material de las Fabricas, sus cuentas, y caudales, las Iglesias de Real Patronato; y enterado de su contexto, debo decir: que por la Real Cedula que V. S. me cita, expedida en veinte y seis de Junio de mil setecientos setenta y uno, que se halla testimoniada en los Libros de Fabrica de dichas Iglesias, se dió facultad al Reverendo Obispo que entonces era de esta mi Diócesis, y á sus subcesores, para que como Delegados de la Cámara hiciesen dichas visitas en todo lo temporal, expresandolo así en quantas providencias, y Decretos se diesen, la que se dirigió al Teniente General de Guernica, y en catorce de Noviembre de dicho año se comunicó al Sindico de V. S. quien con acuerdo del Consultor la obedeció, diciendo no se oponia á las Leyes, y Fueros de este M. N. y M. L. Señorío, en cuya consecuencia se mandó guardar, y cumplir, y bajo de este cierto supuesto no he dudado hallarme con los requisitos necesarios para la execucion de mis Visitas en la forma expresada, como lo hice el año de mil setecientos noventa y uno en varias Iglesias del Real Patronato de S. M. dentro de este Señorío, habiendo dado antes aviso à el Real y Supremo

P  
mo